



a & f



ÉPOCA II: ABRIL / JUNIO 2023

Auditoría & Finanzas

EDICIÓN DIGITAL No. 14 (204)

Innovación y comodidad con los bancos digitales



Los artículos publicados son responsabilidad de los autores, pueden reproducirse siempre que se indique que han sido tomados de la revista *Auditoría y Finanzas*, órgano divulgativo del Igcpa, excepto los artículos que se han publicado antes en otros medios que se citan en cada artículo.

El contenido de los anuncios se hace conforme el arte proporcionado por los anunciantes y es de su exclusiva responsabilidad.

ORGANISMO PATROCINADOR DE AIC Y DE IFAC

Auditoría y Finanzas es una revista trimestral editada por el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores.

Junta Directiva 2022 - 2023 Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores

Dr. Abraham González Lemus
Presidente

**Dra. María de los Ángeles Soberanis
Aguirre de Rueda**
Vicepresidente

Lic. Juan Carlos Say Melgar
Secretario

Lic. Luis Armando Segura Reyes
Tesorero

Lic. Raúl Turcios Cardona
Vocal I

Lic. Walter Rafael Tejeda
Vocal II

Licda. Brenda Arana Barillas
Vocal Suplente

Consejo Editorial

Lic. Mario Augusto Rodas Castillo
Coordinador

Lic. Víctor Gaudencio Pérez Arévalo
Subcoordinador

**Lic. Francisco Facundo Filiberto
Lorenti Chávez**
Secretario

Lic. Ángel Carlos García Monge
Vocal

Lic. Carlos Mendoza
Vocal

Lic. Alex Chay
Vocal

**Licda. María de los Ángeles
Soberanis de Rueda**
Delegada titular de JD

Lic. Raúl Turcios Cardona
Delegado suplente de JD



6a. avenida 0-60, zona 4,
Gran Centro Comercial Zona 4,
Torre Profesional I, oficina 603.
Tels. 2296-1308 y 2296-1309
5182-4313
<http://igcpa.org.gt/>

Contenido



P3 | Editorial

P4 | Bancos Digitales
Lic. Gustavo Adolfo Rodas Gómez

P6 | Retos del sector asegurador
para la era digital
Alejandro Beltranena Bufalino

P8 | La exención del IVA en los contratos
de donación de viviendas
Lic. José Vicente Segura

P10 | Planificación fiscal agresiva
Dr. Edgar Mendoza
Lic. Estaymer Mendoza

P12 | Pagos digitales y sus riesgos
Ing. Mario César Rodas Portillo

P14 | Boletín informativo
Instituto Guatemalteco de Contadores
Públicos y Auditores
Comisión de Normas Gubernamentales

P18 | Sostenibilidad Tributaria:
los principios de ESG en la fiscalidad
Roberto Ozaeta

P20 | Eventos de capacitación

La pieza musical “El tiempo todo lo borra” se aplica desde un punto de vista romántico y poético, pero el tiempo no transcurre sin dejar huella en las instituciones y las personas que las conforman.

El Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores (Igcpa) es una de esas instituciones que se ha caracterizado, por su adaptabilidad a los tiempos que cambian. Tal transformación, es el resultado de la sinergia originada por las diferentes juntas directivas, el equipo de administración y las comisiones de trabajo que lo integran. Estas comisiones son las que desarrollan las actividades que se planifican y que responden a temas coyunturales o relevantes que se dan a conocer a la comunidad profesional.

Como parte de esos cambios experimentados, en su momento se modificaron sus estatutos para tener el asidero legal para mantener su independencia y su continuidad.

Cuando se habla de adaptarse, se puede mencionar la labor desarrollada por el Igcpa para divulgar las Normas Internacionales de Información Financiera, tanto para el sector privado como para el sector gubernamental; para tal efecto, se visitaron universidades ubicadas en la ciudad de Guatemala, así como en el interior del país, la sede de los colegios profesionales e incluso se capacitó a personal del sector privado.

Relevante ha sido la labor del Igcpa en la divulgación y análisis oportunos de la legislación tributaria, debido a sus continuos cambios y modificaciones. En su momento se publicaron boletines tributarios, por medio de los cuales se informaba a la comunidad de profesionales sobre los cambios y se proporcionaban los análisis e interpretaciones de reconocidos expertos, miembros del Igcpa.

Otro campo amplio lo constituyen las Normas Internacionales de Auditoría que rigen la actividad profesional de los auditores independientes y también se ha hecho una labor muy importante que trasciende las fronteras nacionales, con capacitaciones relacionadas con los estudios de Precios de Transferencia.

En cuanto a los medios informativos, el inicio y desarrollo de la revista Auditoría y Finanzas y que constituye un hito publicar más de 200 ediciones y, como un aspecto novedoso, desde el año 2020 se publica en forma digital.

Por otra parte, el Igcpa en el ámbito internacional ha logrado el acercamiento y mantener comunicación con entidades como la International Federation of Accountants (IFAC), relación que se restableció y fortaleció al presentar en el año 2010, el plan de acción tal como lo requería la entidad rectora de la profesión a nivel mundial. De la misma forma, por la labor desarrollada por sus directivos a nivel interamericano, se ha logrado que se le considere un miembro de la Asociación Interamericana de Contabilidad (AIC) y del Comité de Integración Europa-América (CILEA).

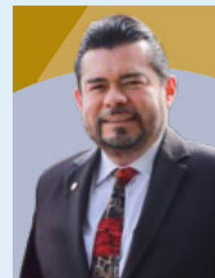
Guatemala no podía ser ajena a los efectos de la pandemia COVID-19 y el Igcpa se vio afectado en el desarrollo de sus actividades presenciales; sin embargo, por medio de sus directivos, miembros de la administración, así como los integrantes de las comisiones, cumplieron su cometido por medio de reuniones virtuales y continuaron con la oferta de capacitación a sus asociados y otros interesados, al organizar conferencias, seminarios, conversatorios y congresos, por medio de plataformas digitales a distancia.

A pesar de que existe competencia en el ámbito de la capacitación y actualización, no ha sido un obstáculo para continuar una labor tan importante, irradiar conocimiento y crecimiento personal y profesional a sus asociados como también a otras profesiones.

Parafraseando una sentencia popular, que nadie conoce a la entidad o persona hasta que participa de las labores que las mismas desarrollan, y por lo mismo constituye una invitación a que más profesionales de la contaduría pública y auditoría se unan para continuar con la labor que desarrolla el Igcpa, formando parte de la junta directiva o de alguna de las comisiones, porque se viven momentos intensos, pero que es un ganar—ganar porque el Igcpa es la entidad que ha dado muestras de resiliencia, fortaleza y continuidad no importando las circunstancias que le rodean, como lo ha demostrado en sus 55 años de su existencia.



Bancos Digitales



Lic. Gustavo Adolfo Rodas Gómez
Director del Departamento de Normativa de la SIB

Los bancos son entidades financieras que captan recursos del público en forma de depósitos y luego los prestan en forma de créditos o financiamientos; dicha actividad se denomina intermediación financiera y la misma se constituye como un equilibrador de la economía al permitir el flujo eficiente de fondos hacia usos más productivos, ayudando a los países a distribuir de mejor forma los recursos existentes.

A lo largo del tiempo hemos sido testigos de cómo la actividad bancaria ha evolucionado gracias a la tecnología innovadora que hace posible realizar una serie de gestiones y transacciones sin necesidad de desarrollarlas físicamente, lo anterior, dio paso al surgimiento de los términos de bancos digitales (*digital banks*), bancos retadores (*challenger banks*) y nuevos bancos o de nueva generación (*neobanks*), los cuales poseen características particulares que se abordarán en el presente artículo a fin de dar claridad y una visión amplia de los mismos, bajo el entendido que, en Guatemala, toda entidad que use en su razón social o denominación, en su nombre comercial o en la descripción de sus negocios, las palabras “banco”, “banquero”, “operaciones bancarias” u otras derivadas de estas, debe ser autorizada en el marco de lo que establece la Ley de Bancos y Grupos Financieros (Decreto No. 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala).

A continuación, una forma sencilla de comprender cada término y en la parte final un esquema que resume las principales características particulares de estos.

Bancos digitales (*Digital Banks*)

Según el Fondo Monetario Internacional (FMI), son bancos sin sucursales físicas que atienden a los clientes, principalmente a través de puntos de contacto digital como aplicaciones móviles.

En Guatemala, se puede definir a los bancos digitales como aquellos que surgen en un formato tradicional, es decir, con poca tecnología, sucursales físicas y mecanismos tradicionales, los cuales con el pasar del tiempo, realizan un proceso de transformación digital de forma integral y profunda, que les permite adaptarse ante nuevos entornos para efectuar operaciones y servicios bancarios a través de diversos canales digitales

Bancos retadores (*Challenger Banks*)

Para el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), este tipo de entidades deben contar con licencia bancaria para operar, estos realizan sus operaciones y servicios en formato digital.

En Guatemala, los bancos retadores son aquellas entidades que desde que nacen a la vida jurídica se encuentran operando en forma digital, no buscan tener sucursales físicas y hacen un amplio uso de la tecnología con el fin de efectuar operaciones y servicios bancarios.

Nuevos bancos o bancos de nueva generación (*Neobanks*)

El Banco Internacional de Pagos (BIS, por sus

siglas en inglés), define que son aquellas entidades que hacen un amplio uso de la tecnología con el fin de ofrecer servicios bancarios minoristas, a través de aplicaciones para dispositivos inteligentes y plataformas en internet. Los *neobanks* se dirigen a personas físicas, emprendedores y, pequeñas y medianas empresas. Estos ofrecen una gama de servicios que van desde las cuentas corrientes y los créditos en cuenta corriente, hasta otros más integrales que incluyen cuentas corrientes de depósito y de empresa, tarjetas de crédito, asesoramiento financiero y préstamos. Según el BID, estos bancos no necesitan licencia bancaria para operar.

En Guatemala, los bancos de nueva generación son aquellas entidades que, desde que nacen a la vida jurídica, operan de forma digital, no buscan tener sucursales físicas y hacen un amplio uso de la tecnología con el fin de efectuar una o más de las operaciones y servicios bancarios minoristas, por medio de aplicaciones diseñadas para dispositivos inteligentes y plataformas en internet. Estos bancos se dirigen a personas físicas, emprendedores y, pequeñas y medianas empresas.

	BID	BIS	GT*
Requiere licencia bancaria	✗	✓	✓
Presta servicios digitales	✓	✓	✓
Presta solo servicios minoristas	✓	✓	✓
Efectúa todas las operaciones bancarias	✗	✗	✓
Inicia como banco tradicional	✗	✗	✓
Tiene sucursales físicas	✗	✗	✓
Uso de aplicaciones para dispositivos	✓	✓	✓

	BID	BIS	GT*
Requiere licencia bancaria	✓	**	✓
Presta servicios digitales	✓	✓	✓
Presta solo servicios minoristas	✗	✗	✗
Efectúa todas las operaciones bancarias	✓	✓	✓
Inicia como banco tradicional	✗	✗	✗
Tiene sucursales físicas	✗	✗	✗
Uso de aplicaciones para dispositivos	✓	✓	✓

	BID	BIS	GT*
Requiere licencia bancaria	✗	✗	✓
Presta servicios digitales	✓	✓	✓
Presta solo servicios minoristas	✓	✓	✓
Efectúa todas las operaciones bancarias	✗	✗	✗
Inicia como banco tradicional	✗	✗	✗
Tiene sucursales físicas	✗	✗	✗
Uso de aplicaciones para dispositivos	✓	✓	✓

* Entorno para Guatemala
** No lo indica

Finalmente, es importante considerar que los términos de bancos antes descritos permiten definir en la banca nuevos modelos de negocio, con un desarrollo orientado en tecnología, los cuales se van adaptando en función de las necesidades y de las oportunidades que, con la evolución de la actividad bancaria, competitividad y globalización del comercio electrónico, se van generando. Como contraparte, los supervisores bancarios deben contar con normas robustas que

les permitan conocer los cambios que se gestan para mantener y promover la estabilidad y confianza en el sistema financiero supervisado.

Fuente: Visión Financiera - Edición No. 47
https://www.sib.gob.gt/web/sib/comunicacion_institucional/revista-vision_financiera



**Alejandro Beltranena
Bufalino**
*Secretario de la Junta Directiva de
la Asociación Guatemalteca de
Instituciones de Seguros (AGIS)*



Retos del sector asegurador para la era digital

El siglo XXI, le propuso al sector asegurador y al mundo entero, el reto de mantenerse al día con las tendencias tecnológicas que cada año renovaban la manera de hacer negocios en todos los sectores de la economía. Desde la relevancia de los teléfonos celulares, hasta el auge y consolidación del internet, la tecnología cambió por completo la vida de todos; sin embargo, hubo hitos en los últimos años (como la pandemia derivada de COVID-19, las crisis de transporte, entre otros), que refuerzan la idea de transformar nuestra manera de hacer negocios, observando las tendencias a nivel mundial para mantener la calidad de nuestros servicios y poder satisfacer las necesidades cambiantes de nuestros clientes y, por supuesto, estos cambios representan retos para la industria.

La transformación digital está cambiándonos en innumerables formas, haciendo de la comunicación entre usuarios y empresas, una experiencia cercana, eficiente, personal y económica. No obstante, si bien la comunicación digital facilita procesos, la materialización de la era digital en este sector debe ir más allá y propiciar para las compañías aseguradoras nuevas experiencias que sean percibidas por todo el ecosistema del seguro, desde la aseguradora, colaboradores y clientes, hasta los reaseguradores y mediadores. Estos cambios en los canales de distribución de información permiten agregar más valor a los productos y servicios que ofrecemos a nuestros asegurados. El primer reto del sector asegurador será identificar estas soluciones que permitan integrar al ecosistema de cada empresa para hacer eficaces y eficientes los procesos diarios.

Cada día que pasa, el volumen y la importancia de la información es mayor y el poder disponer correctamente de esta se vuelve vital para las compañías aseguradoras.

De hecho, la capitalización de la información, debidamente obtenida y almacenada, es una realidad en la que se transforman ceros y utilidades reales, aportando un nivel superior de análisis y evaluación y, consecuentemente, un nivel superior en las decisiones ejecutivas de los integrantes del sector. La recopilación de información fidedigna es una puerta de acceso a oportunidades no aprovechadas para acercarse a los clientes de una manera más eficiente, no solo para cerrar negocios, sino para fidelizar a aquellos asegurados que lleven tiempo en cada compañía.

Con la información obtenida de los clientes, su correcto almacenaje e interpretación, las aseguradoras se encontrarán con la oportunidad de tomar mejores decisiones

enfocadas en hacer al sector asegurador más sólido, que esté siempre a la vanguardia en materia de productos y que se puedan prever más riesgos incluso antes de llegar a la curva. El reto de saber conseguir, almacenar y analizar la información correcta, será una constante para el sector asegurador. Una línea madura de analítica permitirá llevar los productos, y la experiencia aseguradora en general a niveles nunca vistos.

El desarrollo de la era digital y su vital importancia también ha representado un aumento en los riesgos que afrontan todos los sectores de la economía. Acompañando el desarrollo del comercio cibernético y la comunicación digital aparecen los ciberriesgos, que van mucho más allá de virus informáticos simples y de protegerse con sentido común.

El principal riesgo que afrontan ya varias instituciones en todo el mundo son los ciberataques, consistentes en maniobras dañinas que tienen como objetivo perjudicar las redes de trabajo de las empresas, destruir estructuras digitales, robar información importante y, en otros casos, el secuestro de sistemas operativos para exigir un “rescate” que por lo regular se paga con criptomonedas y no asegura la devolución de la información.

Los ciberataques han aumentado más de un 200% desde el 2019 en frecuencia y más de un 400% en costos para las empresas, y ante esta problemática el reto del sector asegurador es doble: primero está el desarrollar protocolos de acción y medidas de seguridad que permitan mantener seguras a las compañías de estos ataques, tanto de forma informática como entre los colaboradores, usando herramientas tecnológicas adecuadas y, segundo, desarrollar ciberseguros que estén a la vanguardia de las necesidades de los clientes.



En términos generales la evolución digital ha permitido que el sector se desarrolle con más y mejores herramientas, haciendo posible un mejor servicio tanto a los asegurados como al resto del ecosistema de la industria, pero para que estas bondades sean fructíferas también hay que estar al día con los riesgos y los retos que esto implica. Las aseguradoras agrupadas en la Asociación Guatemalteca de Instituciones de Seguros (AGIS), estarán enfocadas en crear las sinergias oportunas entre las tecnologías de la información, los hábitos de los clientes, las disposiciones supervisoras y las tendencias internacionales para seguir haciendo del sector asegurador uno de los más sólidos del país.

Fuente: Visión Financiera - Edición Nro. 47
https://www.sib.gob.gt/web/sib/comunicacion_institucional/revista-vision_financiera





La exención del IVA en los contratos de donación de viviendas

El artículo 7 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) enumera los actos y contratos que están exentos del IVA, dentro de estos se encuentra el numeral 12, que en su segundo párrafo estipula en su parte conducente: “la segunda y subsiguientes transferencias de dominios de viviendas por cualquier título, tributarán conforme a la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos (Impuesto de Timbres).

El contenido del artículo de la Ley del IVA, citado anteriormente, fue producto de una reforma realizada por el Decreto 9-2012 del Congreso de la República de Guatemala, el cual contiene la Ley de Vivienda. Ley que surge como una obligación fundamental del Estado en cuanto al fomento de la vivienda y también reconociendo el derecho a vivienda que tienen todos los habitantes de la república, en cuanto a la obtención de una vivienda digna.

Consideraciones preliminares sobre los contratos traslativos de dominio

El artículo 1517 del Código Civil guatemalteco establece que hay contrato cuando dos o más personas convienen en crear, modificar o extinguir una obligación. En la citada norma encontramos la definición de contrato en general y a la vez vemos los elementos esenciales del contrato.

En materia civil los contratos se encuentran debidamente regulados, siendo por lo general actos lícitos, posibles y determinados en los que se busca crear, modificar o extinguir obligaciones. Bajo tal premisa, los contratos tienen como fin la creación, modificación o extinción de obligaciones. Por lo que existen contratos preparativos como la promesa, la opción y la compraventa con pacto de reserva de dominio; así también

hay contratos principales como el mandato, la compraventa, la donación, la sociedad, etc., los cuales se perfeccionan desde el momento de su suscripción.

Dentro de la gama de contratos principales, encontramos los que tienen como objeto el traslado de dominio o cambio de propietario o titular de los bienes o derechos reales sobre los mismos. En la norma civil encontramos los siguientes: el contrato de compraventa, la permuta, la donación entre vivos, y el mutuo; los primeros tres son figuras contractuales que tienen como objeto principalmente la transferencia de bienes inmuebles o derechos reales sobre éstos, porque el elemento esencial de estos es ceder, transmitir, traspasar o trasladar a otra persona la titularidad de un bien. En el caso del mutuo, normalmente lo que se transfiere es aplicado a cosas fungibles o dinero, por lo que por su naturaleza no aplica para el objeto del presente análisis.

Aclarados los puntos relacionados a los contratos y sus modalidades, es importante también determinar en qué consiste la figura tributaria de la exención; al respecto indicamos que constituye un beneficio fiscal para cierto grupo de contribuyentes o actos gravados que aun realizándose, la ley considera que por reunir ciertas características no se aplique el impuesto correspondiente a determinados actos o contribuyentes cuando se reúna en ellos los elementos que la ley haya establecido para no ser sujetos de la carga impositiva correspondiente.

En tal sentido, la Ley del Impuestos al Valor Agregado, en su artículo 3, establece cuál es el hecho generador del impuesto; es decir, el citado artículo contiene los actos o contratos gravados por tal impuesto, siendo de interés para el presente artículo los contenidos en los numerales 8 y 9, el primero indica que es hecho genera-

dor del IVA la primera venta o permuta de bienes inmuebles y el segundo se refiere a la donación entre vivos de bienes muebles e inmuebles.

La definición de primera venta o permuta de bienes inmuebles, como acto gravado por el IVA, ha tenido interpretaciones doctrinarias, constitucionales e institucionales, en cuanto a ésta última nos referimos al criterio tributario institucional No. 12-2018, cuyo objetivo fue determinar la aplicación del IVA o del Impuesto de Timbres en las ventas o permutas de bienes inmuebles, con enfoque principalmente de diferenciar en qué momento se daba la primera venta de inmuebles.

En el criterio institucional se concluye que la primera venta o permuta de bienes inmuebles es la operación traslativa de dominio que se efectúe después de la primera inscripción regulada en el artículo 1130 del Código Civil, que conste en los libros respectivos del Registro de la Propiedad que corresponda con base en el título de propiedad, de posesión por titulación supletoria, desmembración o unificación de fincas; es decir, la compraventa o permuta que se dé posterior a la primera inscripción de dominio se encuentra afecta al IVA y las posteriores a la primera inscripción de dominio, se encontrarán afectas al Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos.

En cuanto a la segunda o subsiguientes ventas o permutas de bienes inmuebles la Corte de Constitucionalidad realizó una reserva interpretativa contenida en la sentencia dictada dentro del expediente 317-2013, en la cual establece que cuando se refiera a la segunda o subsiguientes ventas o permutas de bienes inmuebles, serán los que consten en el Registro General de la Propiedad con posterioridad a la primera inscripción registral, es decir, luego de la inscripción del título de propiedad o de posesión, sin el cual no puede inscribirse otro título o derecho real relativo al mismo bien.

La exención que nos atañe, contenida en el numeral 12 del artículo 7 de la Ley del IVA, se compone de dos párrafos importantes en el tema de exención, los cuales se transcriben literalmente: *“12. La venta de vivienda con un máximo de ochenta (80) metros cuadrados de construcción cuyo valor no exceda de doscientos cincuenta mil Quetzales (Q250,000.00) y la de lotes urbanizados que incluyan los servicios básicos, con un área máxima de ciento veinte (120) metros cuadrados, cuyo valor no exceda de ciento veinte mil Quetzales (Q120,000.00). Además, el adquiriente deberá acreditar que él y su núcleo familiar carecen de vivienda propia o de otros inmuebles. Todo lo anterior deberá hacerse constar en la escritura pública respectiva”.*

“A excepción de las viviendas indicadas en el párrafo anterior, la segunda y subsiguientes transferencias de dominios de viviendas por cualquier título, tributarán conforme a la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos”.

El primer párrafo del numeral citado, con anterioridad, establece la exención del IVA para la venta de viviendas, siempre que se cumpla con los requisitos de metros cuadrados y precio del bien, así como los requisitos de

carencia de bienes que debe demostrar el comprador y su núcleo familiar, elementos que deben probarse para ser objeto de la respectiva exención fiscal.

El segundo párrafo del citado numeral 12 presenta como segunda opción para ser objeto de exención lo siguiente: *“la segunda y subsiguientes transferencias de dominios de viviendas por cualquier título, tributarán conforme a la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales...”*.

El párrafo citado, cuando establece transferencias de dominios de cualquier título, abarca a todos los contratos que, en la normativa civil, su objeto sea la transferencia de dominio, es decir, todos los contratos principales como lo es: la compraventa, **la permuta y la donación entre vivos**. Debiendo tenerse en cuenta que el objeto del contrato debe ser un bien inmueble que consista en vivienda, de lo contrario, cuando son bienes inmuebles que no cuentan con una vivienda, no están exentos del IVA, por lo ya analizado.

Para una mejor aplicación y evitar la errónea interpretación de dicha exención, en el instrumento público debe establecerse que el objeto del contrato es un inmueble consistente en vivienda, porque de lo contrario, sin ese requisito esencial, la autoridad tributaria procederá a realizar el ajuste del IVA. Además, al elaborar la razón del testimonio, se debe indicar que se paga el Impuesto de Timbres, conforme a la exención contenida en el numeral 12 del artículo 7 de la Ley del IVA.

Por lo anteriormente analizado y bajo la premisa que las figuras contractuales que el Código Civil establece con el objeto de transferir el dominio, se considera que el contrato de donación entre vivos, cuando se establezca que es una segunda o subsiguiente transferencia de dominio y cuyo objeto sea un inmueble en el cual esté construida una vivienda, dicho acto está exento del Impuesto al Valor Agregado y afecto únicamente al Impuesto de Timbres Fiscales, por lo que así deberá tributarse, siempre que en el contrato respectivo se establezca claramente tal requisito esencial, que consiste en establecer que el inmueble objeto del contrato es una vivienda y así también se haga constar en la razón al momento de emitir el testimonio y pago del impuesto correspondiente.



Planificación fiscal agresiva



Dr. Edgar Mendoza
Socio jubilado PwC Interamericas
ex regional leader



Lic. Estaymer Mendoza
Consultor, asesor fiscal
y corporativo

La planificación fiscal como tal es parte de las actividades normales de todo negocio, y por lo tanto su utilización es permitida de cara al principio de economía de opción, que ofrecen las diferentes leyes del país. Sin embargo, cuando hablamos de planificación fiscal agresiva, estamos refiriéndonos a un tema de suma importancia, el cual está plasmado en el reporte final de la acción 12 de BEPS (*Base Erosion and Profit Shifting*, en inglés), que trata sobre la exigencia, por parte de las autoridades tributarias a los contribuyentes o asesores (promotores) o ambos, para que revelen de forma obligatoria los mecanismos de planificación fiscal agresiva. Este requerimiento de obligación fiscal recomendado por la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico), podría violentar, para el caso de Guatemala, algunas de las garantías constitucionales, legales y gremiales de carácter personal y profesional; respecto a los principios contemplados en nuestra Carta Magna, que podrían ser violentados tenemos: a) Seguridad jurídica (artículo 2); b) Derecho a no auto inculparse (artículo 16); c) Derecho a la intimidad (artículo 23 y 44); d) Secreto fiscal (artículo 24) y, e) Secreto profesional (23, 24 y 46); así como el artículo 2033 de Código Civil, Decreto Ley 106 y sus reformas y artículo 223 del Código Penal, Decreto No. 17-73 del Congreso de la República y sus reformas. En cuanto al secreto profesional, contenido en los Códigos de Ética Profesional para los profesionales, en su calidad de asesor fiscal y legal, será un tema para desarrollar en otro espacio.

En otro orden de ideas, de conformidad con el Diccionario de la Real Academia Española, la palabra “agresivo”, en la acepción correspondiente se lee: “Propenso a faltar respeto, a ofender o a provocar a los demás.” Dentro del

contexto del reporte final de la acción 12 de la OCDE, se debe interpretar la palabra agresivo como sinónimo de elusivo, defraudatorio e ilegítimo en términos generales. Cabe resaltar, que en el ámbito tributario guatemalteco se reconoce el principio de sustancia sobre la forma, el cual está reconocido en dos normas de carácter general anti-elusivas (en inglés *General Anti-Avoidance Rule* por su acrónimo GAAR), que está desarrollado en el artículo 16 del Código Tributario, Decreto No. 6-91, del Congreso de la República y sus reformas y, el artículo 61 (recalificación de las operaciones) contenidas en el Libro I, Impuesto sobre la Renta, del Decreto No. 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.

Respecto al reporte que contiene la acción 12, este está conformado por 4 pilares que a continuación se explican en forma resumida, a saber:

Pilar Uno: Visión general de la declaración obligatoria: Básicamente el propósito de este pilar consiste en que la Administración Tributaria conozca de una manera anticipada todas las estructuras de planificación fiscal preparadas por los contribuyentes, especialmente las denominadas planificaciones fiscales agresivas. Este conocimiento anticipado, por parte de la autoridad tributaria, implicaría ahorros en auditorías de campo, como cambios en la legislación tributaria o planes de fiscalización. Adicionalmente, la declaración obligatoria por parte de los contribuyentes o asesores, o ambos, ayudaría a disuadir aquellos esquemas de erosión de bases imponibles y traslado de beneficios a jurisdicciones de baja o nula tributación, que sean calificados de elusivos, defraudatorios o que contengan ingredientes de *treaty shopping*. Agrega el reporte final de la

acción 12, que, por otro lado, este tipo de declaración obligatoria sobre esquemas de planificación fiscal también tiene como propósito disuadir, entre otros, prácticas elusivas y la promoción, por parte de asesores, de dichos esquemas de planificación fiscal. Respecto a los elementos esenciales del modelo de declaración obligatoria, la OCDE recomienda: a) Quién tiene que declarar: Pueden declarar los contribuyentes (usuarios) y/o los asesores o promotores. En este sentido, cuando, conforme a la ley, corresponda declarar al asesor fiscal, se podría violentar el principio del secreto profesional. Para la práctica de Guatemala se aconseja que la propuesta de servicios profesionales esté redactada de tal manera que se escriba una cláusula de salvaguarda sobre la posibilidad de revelar el secreto profesional con o sin la autorización expresa y escrita del cliente. En adición, es recomendable indicar claramente que el criterio del experto fiscal no necesariamente será compartido por la autoridad tributaria, para que el cliente esté consciente de dicha situación; también se recomienda contratar un seguro profesional para prever situaciones imprevistas. b) Qué información hay que declarar: De acuerdo con las políticas y necesidades fiscales, cada país puede elegir qué información solicitar, así como definir qué constituye una estructura sujeta a declarar obligatoriamente. Por lo tanto, debe ser clara y de fácil entendimiento. Este tipo de declaración obligatoria podría tener cierta afinidad con la consulta vinculante, que regula el artículo 102 del Código Tributario, Decreto No. 6-91 del Congreso y sus reformas, en virtud de que no todas las estructuras fiscales necesariamente son elusivas o defraudatorias; c) Cuándo se declara la información: Dado que el conocimiento oportuno de las estructuras fiscales es muy importante, así como de los usuarios y promotores, cada país deberá decidir cuál es el momento en que debe ser requerida ésta declaración; d) Qué otras obligaciones deben imponerse a los promotores y/o usuarios de una estructura: La acción 12 recomienda solicitar a los usuarios de las estructuras un número de identificación específico para ubicar a los usuarios de estructuras no declaradas; en cuanto a los promotores, la acción 12 recomienda que faciliten lista de clientes a las administraciones tributarias; e) Cuáles son las consecuencias del incumplimiento: En general el incumplimiento a declarar estaría sancionado por las leyes, por lo que los países podrían reforzar el cumplimiento con otro tipo de sanciones para prevenir el incumplimiento; f) Cuáles son las consecuencias de la declaración: Debe establecerse claramente cuáles son las consecuencias de la declaración tanto para el usuario como para el asesor. Por lo tanto, la normativa debe ser clara en el sentido que una vez presentada la declaración obligatoria no significa que la estructura declarada se tiene por aceptada y no va a hacer cuestionada por parte de la administración tributaria y, g) Cómo utilizar la información recabada: La configuración de la normativa legal debe ser redactada de tal manera que la información solicitada revele estructuras fiscales elusivas, con el objeto de que las administraciones tributarias cumplan con su propósito en forma efectiva.

Pilar Dos: Opciones para un modelo de norma de declaración obligatoria: La acción 12 recomienda que el modelo debe ser flexible conforme las necesidades de cada país, y que los modelos se pueden enfocar en dos aspectos primordiales, a saber: a) El de operaciones, adoptado por Estados Unidos de América, que consiste en declarar el tipo de operaciones que podrían dañar la política fiscal y la recaudación tributaria de un país. Este enfoque también implica solicitar qué tipo de beneficio fiscal estaría obteniendo el usuario o terceras personas y, b) Enfocada al promotor de los esquemas fiscales, como el adoptado en UK e Irlanda, que consiste en averiguar cuál es el papel que desempeña el promotor dentro de las estructuras de planificación fiscal.

Pilar tres: Estructuras de tributación internacional: Con este pilar, la acción 12 de BEPS persigue dotar a los países de una herramienta jurídica adicional para evitar el detrimento al binomio: a) erosión de la base imponible y, b) traslado de beneficios a países de baja o nula tributación. Toda vez, que en el caso que los países no cuenten con los intercambios de información fiscal, por medio de la declaración obligatoria de estructuras internacionales, la empresa local debe de reportarlos a las administraciones tributarias, para que tengan conocimiento oportuno de las estructuras de planificación fiscal global.

Pilar cuatro: Intercambio de información: En el ámbito de la transparencia fiscal internacional, y con el principio de que las rentas deben tributar en el país donde se generó el valor, el intercambio de información fiscal es imperativo, y de esa cuenta que está desarrollado en la acción 5 de BEPS, que trata sobre la sustancia y transparencia fiscal. Respecto a precios de transferencia, el principio de transparencia se materializa con la solicitud de la documentación pertinente sobre partes relacionadas, tales como: *Master file*, *Local File* y *Country by Country Report* (CbCR)





**Ing. Mario César
Rodas Portillo**
Profesional del Departamento de
Normativa de la SIB

Pagos digitales y sus riesgos

Históricamente los medios de pago han estado vinculados por el uso de dinero en efectivo. Desde la acuñación de las primeras monedas, el efectivo le ha dado consistencia al intercambio de bienes y servicios, siendo por mucho tiempo el predominante en el comercio mundial; sin embargo, la revolución tecnológica ha acelerado el proceso de sustitución del dinero por otros medios de pago.

Desde la introducción de la tarjeta de crédito en la década de 1950, se habilitaron nuevas formas de pago que han tomado auge con la ampliación de la cobertura de Internet y, especialmente durante los últimos años, tanto la banca en línea como los aplicativos móviles (Apps), han ayudado a consumidores y comerciantes a migrar hacia los pagos digitales a través de las tarjetas de crédito, tarjetas de débito, transferencias electrónicas de fondos y dinero electrónico; en este contexto es de resaltar que los dispositivos inteligentes han apoyado el uso de estos servicios y al aumento de la participación de terceros como proveedores de servicios de pago.

Conforme se han ampliado las oportunidades para realizar compras por medios digitales, también se han incrementado las formas de cometer actos que exponen la seguridad de los consumidores y de los comerciantes ya que estos, en muchos casos, utilizan canales de comunicación informales como las redes sociales, aplicativos de mensajería instantánea u otros, en donde la exposición a los riesgos es mayor.

Dentro de los diferentes riesgos en el uso de pagos digitales, el más relevante es el denominado fraude en línea, mediante el cual se utiliza información robada o falsa, ocasionando pérdidas para los consumidores y comerciantes. En muchas ocasiones, el robo de datos se debe a la falta de seguridad con que se gestionan los mismos, lo que pone en riesgo la privacidad de los usuarios, al punto de comprometer datos sensibles.

Otro riesgo para considerar es la interrupción en el servicio de transmisión de información mediante el cual se realizan los pagos, esta puede ocasionarse por fallas en el suministro de energía eléctrica o en los sistemas de telecomunica-



ción, así como por acciones vandálicas que pueden causar retrasos e inclusive la imposibilidad de consumir el proceso de las transacciones.

La pérdida o robo de dispositivos inteligentes genera un riesgo significativo para los propietarios y usuarios, en virtud que la mayoría consigna, dentro del dispositivo, sus contraseñas para el ingreso a la banca en línea y aplicativos comerciales, con lo cual se facilita el robo y mal uso de los recursos contenidos dentro de las cuentas del dispositivo.

Conforme los riesgos expuestos, es importante concientizar a los usuarios que utilizan sistemas de pagos electrónicos, a fin de que los mismos tomen las medidas de protección adecuadas, como: utilizar métodos de pago seguros, navegar en sitios web confiables y actualizar el software de seguridad informática en sus dispositivos tecnológicos.

En virtud de lo anterior, la Superintendencia de Bancos consciente de las innovaciones tecnológicas y los riesgos asociados a los sistemas de pago, propuso a la Junta Monetaria el Reglamento para la Administración del Riesgo Tecnológico, contenido en la Resolución JM-104-2021, el cual establece entre otros aspectos, que las instituciones que realicen operaciones y presten servicios financieros a través de canales electrónicos deberán implementar, como mínimo, mecanismos para la protección y control de la infraestructura de TI, los sistemas de información y las bases de datos considerando la gestión de la ciberseguridad; y, programas de educación y divul-

gación de información para clientes.

En adición a lo anterior, la citada resolución establece que las instituciones deben implementar medidas de seguridad en el intercambio de información, respaldadas por un certificado digital, cifrado de datos u otros mecanismos que permitan garantizar la autenticidad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información; así como registros y bitácoras de las transacciones efectuadas.

Es importante recalcar que la educación financiera y tecnológica juega un papel trascendental para mitigar los riesgos relacionados a los pagos digitales; razón por la cual, el usuario de los sistemas de pagos digitales debe tener presente los procedimientos de autenticación existentes, es decir, establecer mecanismos que permitan dar certeza que el usuario es quien dice ser y que el mismo es el dueño de la información financiera que será utilizada, esto se logra mediante la utilización de contraseñas u otros factores de autenticación.

Finalmente, los medios de pago han evolucionado en el tiempo y en la actualidad ofrecen mecanismos digitales que facilitan la velocidad y la seguridad en los mismos, estos seguirán su transformación conforme la tecnología lo permita y la sociedad se adapte, debiéndose garantizar por todos los participantes, en la cadena de pagos digitales, la eficiencia de los sistemas para apoyar la actividad económica a bajo costo y que permita el acceso universal para la inclusión financiera.

Fuente: Superintendencia de Bancos.





**Instituto Guatemalteco de
Contadores Públicos y Auditores**
**Comisión de Normas
Gubernamentales**



CILEA
Comité de Integración Latino
Europa - América

Boletín informativo

En el Informe del Desempeño de la Gestión de las Finanzas Públicas (PEFA) de 2009 se enfatizó en la necesidad de implementar las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, NIC SP (IPSAS por sus siglas en inglés), indicando el limitando avance, en ese año, fue por la falta de consenso de cómo lograrlo que, con el apoyo del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, se elaboró una hoja de ruta para su implementación y se incluyó la constitución de un Comité Directivo para analizar, discutir e implementar el proceso de adopción.

El Comité Directivo de las NICSP, se constituyó con representación de las distintas Direcciones del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Contraloría General de Cuentas, en el año 2011, definió los objetivos y la institucionalización de las normas de contabilidad internacional en Guatemala con la participación del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala y el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores, que buscaron definir reglas, políticas y los procedimientos para el efecto.

En este proceso y ante la necesidad generar acciones de parte de los órganos del Estado de Guatemala en cuanto a la transparencia y calidad en el gasto público para el desarrollo del país, se emitieron disposiciones legales enfocadas en el fortalecimiento institucional para la transparencia y el aseguramiento de la calidad del gasto en los organismos del estado, entidades descentralizadas y autónomas, incluyendo a los municipios.

Como una acción concreta de lo anterior el Congreso de la República de Guatemala, incluyó en el Decreto 13-2013, reformas al Decreto Números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto.



Dentro de esas reformas según el artículo uno, del Decreto 13-2013, hacen responsables a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público, para la implementación y mantenimiento del sistema contable integrado que responda a las necesidades de registro de la información financiera y de realizaciones físicas, confiables y oportunas, acorde a sus propias características, de acuerdo con normas internacionales de contabilidad para el sector público y las mejores prácticas aplicables a la realidad nacional, reforma que hace obligatorio legalmente la implementación de las NIC SP.

Como consecuencia de la reforma anterior, sufre modificaciones el Reglamento de la Ley Orgánica de Presupuesto, mediante el Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, en el artículo cinco, establece que, por medio de Acuerdo Ministerial, se establecerán las directrices para la implementación gradual y progresiva de las Normas Internacionales de Contabilidad en el sistema de contabilidad integrada gubernamental.

Mediante el Acuerdo Ministerial Número 534-2014, del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprueban las directrices para la implementación gradual y progresiva de las NIC SP, así como el desarrollo de las herramientas informáticas necesarias que se incorporen al sistema de contabilidad integrada gubernamental, debiendo llegar, a través de acuerdos ministeriales, la aprobación gradual y progresiva de su implementación y por tanto, la observancia de la implementación para el sector público no financiero, con el objeto que las entidades realicen sus registros de conformidad con lo estipulado en las NIC SP.

Tres años después de dicha aprobación (2016), el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado (DCE), destaca un estudio que indica el avance del cumplimiento del mandato establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto, y con la cooperación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través de la firma de auditoría internacional Ernest & Young, analizó las brechas de dieciséis NIC SP seleccionadas para determinar el estado de adopción en Guatemala y en otros quince países de la región.

Seis años después de las reformas legales mediante el Decreto 13-2023, el Ministerio de Finanzas Públicas, emite el Acuerdo Ministerial Número 109-2019 en el cual norma que la implementación de las NIC SP sea a través del método indirecto, que consiste en crear una norma nacional que esté conforme a los requerimientos de las NIC SP

La norma nacional debe incluir las partes vinculantes de las mismas, que según el ente rector, tendría la facultad de cambiar la terminología al español utilizada en cada país, y permite excluir las partes de la normativa internacional que no son aplicables o vinculantes, indicando que este método es más preciso, comunicable, entendible y coadyuva a armonizar la política contable, que es una exigencia para la consolidación de la información financiera.

El proceso anterior quedó bajo la responsabilidad de la Dirección de Contabilidad del Estado por lo que es quien ejercerá la gobernanza en el proceso gradual y progresivo de la implementación de las NIC SP y propondrá la normativa necesaria para la aplicación de las mismas, las cuales serían denominadas Normas Contables Gubernamentales (NCG), basadas en las NIC SP, iniciando en la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, con el objetivo de fortalecer el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y, poste-

riormente, iniciar la implementación en las entidades descentralizadas, autónomas y Gobiernos locales.

Para lo anterior El BID otorgó en los años 2018 y 2019 una consultoría en NIC SP para la Dirección de Contabilidad del Estado, dentro de los objetivos de la misma se definió: a) asesorar en la identificación de las brechas con el estándar internacional, b) la definición de un plan de acción para la implementación de las NICSP y, c) la vinculación de la contabilidad con los subsistemas. Como resultado de esta consultoría se planteó el abordaje de las NIC SP realizando a través de la complejidad de las mismas en el registro, reconocimiento y medición de los elementos de los estados financieros, el cual se realizaría en cuatro fases.

Fase I Inicial; integrada por la NIC SP 10: Información financiera en economías hiperinflacionarias, NICSP 11: Contratos de construcción, NIC SP 24: Presentación de información del presupuesto en los estados financieros, NIC SP 27: Agricultura, NIC SP 33: Adopción por primera vez de las NIC SP de Base de Acumulación (o devengo), así como por normas con implicaciones significativas interanuales 2019-2022, a saber, NIC SP 12: Inventarios, NIC SP 16: Propiedades de inversión, NIC SP 17: Propiedad planta y equipo, NIC SP 21: Deterioro del valor de los activos fijos no generadores de efectivo, NIC SP 26: Deterioro del valor de los activos fijos generadores de efectivo y NICSP 31: Activos intangibles.

Fase II. Intermedia; contempla las NIC SP relacionadas con los estados financieros, así como las normas para el reconocimiento y medición de los instrumentos financieros, NIC SP 1: Presentación de estados financieros (2020-2022), NICSP 2: Estado de flujo de efectivo (2020-2022), NIC SP 4: Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera (2020-2022), NIC SP 5: Costos por préstamos, NIC SP 9: Ingresos de transacciones con contraprestación, NIC SP 19: Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes (2020-2022), NIC SP 23: Ingresos de transacciones sin contraprestación (impuestos y transferencias), NIC SP 28: Instrumentos financieros: Presentación, NIC SP 29: Instrumentos financieros: reconocimiento y medición, NIC SP 30: Instrumentos financieros: Información a revelar y la NIC SP 32: Acuerdos de concesión de servicios, la concedente. En esta fase se dará seguimiento a las normas contempladas en la Fase I.

Fase III. Avanzada; Contempla las NIC SP que por sus objetivos y alcances son necesarias para que la información contenida en los estados financieros sea útil y relevante para la toma de decisiones, así como la NIC SP 3: Políticas contables, cambios en estimaciones conta-

bles y errores, NIC SP 14: Hechos ocurridos después de la fecha de presentación, NIC SP 20: Información a revelar sobre partes relacionadas y NIC SP 39: Beneficios a empleados. En esta fase se dará seguimiento a las normas contempladas en las Fases I y II.

Fase IV. Final año 2022; Incluye la NIC SP 13: Arrendamientos financieros, NIC SP 18: Presentación de información por segmentos, NIC SP 22: Revelación de información financiera sobre el sector gobierno general, NIC SP 34: Estados financieros separados, NIC SP 35: Estados financieros consolidados, NIC SP 36: Inversiones en asociadas y negocios conjuntos, NIC SP 37: Acuerdos conjuntos, NIC SP 38: Información a revelar sobre participaciones en otras entidades y NIC SP 40: Combinaciones del sector público. En esta fase se dará seguimiento a las normas contempladas en las Fases I, II y III.

Como se menciona anteriormente, se estableció que estas etapas se realizarían en tres años, 2020 – 2022, sin embargo, a la fecha se sigue difiriendo.

Diez años después, de las reformas del Decreto 13-2013, reformas al Decreto Números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto indicado anteriormente, el cual se indica que la implementación de las NIC SP es un proceso gradual y progresivo, se emite el Acuerdo Ministerial Número 56-2023, del Ministerio de Finanzas Públicas, en el cual aprueba la Norma Contable Gubernamental No. 1 “Presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria”.



En dicho acuerdo se define que la NCG, Norma Contable Gubernamental, es aquella norma basada en NIC SP que se aplica a la Contabilidad Integrada Gubernamental, siendo el ámbito de aplicación en la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, secretarías y otras dependencias del ejecutivo, con la finalidad que se contribuya a la transparencia y rendición de cuentas, la cual consiste en la comparación entre el presupuesto

de ingresos y gastos asignado, vigente y devengado.

La NCG 1, establece que el presupuesto de ingresos, contendrá todos aquellos ingresos de cualquier naturaleza que se estima percibir o recaudar durante el ejercicio fiscal, el financiamiento proveniente de erogaciones y operaciones de crédito público, representen o no entradas de dinero efectivo, y los excedentes de fondos que se estimen a la fecha de cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta y el presupuesto de egresos, establece que contendrá todos aquellos gastos que se estima se devengarán en el período, se traduzcan o no en salidas de dinero efectivo de caja.

En cuanto a la presentación, los Estados de Ejecución Presupuestaria descritos anteriormente deben contener, el presupuesto asignado que se refiere al monto aprobado por el Congreso de la República de Guatemala a través de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para cada ejercicio fiscal. El presupuesto vigente, es el resultado del presupuesto aprobado más los créditos o débitos presupuestarios, realizados a través de modificaciones presupuestarias durante el ejercicio fiscal.

Por otra parte norma que el presupuesto devengado de ingreso, comprende los ingresos que por una relación jurídica establece un derecho de cobro a favor de los organismos y entes del Sector Público y simultáneamente, una obligación de pago por parte de personas individuales o jurídicas, estas últimas pueden ser de naturaleza pública o privada.

En cuanto al presupuesto devengado de gasto, comprende los gastos que quedan afectados definitivamente en el crédito presupuestario al cumplirse la condición que haga exigiéndole una deuda, con la recepción conforme de los bienes y servicios o al disponerse el pago de aportes o subsidios.

Con relación a las revelaciones, la Dirección de Contabilidad del Estado en las notas a los estados financieros que elabora, deberá revelar: a) Las bases presupuestarias y de clasificación adoptadas en el presupuesto aprobado; b) El periodo del presupuesto aprobado; c) Las entidades incluidas en el presupuesto aprobado; d) Indicar que las explicaciones contenidas en el numeral podrán encontrarse en los sitios web de cada institución.

Cabe señalar que las entidades públicas por ser las responsables de su ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, en el primer trimestre de cada año publicarán el informe de rendición de cuentas en el sitio web

de su institución, incluyendo las explicaciones siguientes: a) si los cambios entre el presupuesto asignado y vigente son una consecuencia de redistribuciones dentro del presupuesto o de otros factores del ejercicio fiscal; y b) las razones de las diferencias entre el presupuesto vigente y devengado del ejercicio fiscal.

De acuerdo a la temporalidad esta publicación se deberá realizar para el ejercicio fiscal 2023, en el primer trimestre de 2024.

De acuerdo a lo descrito anteriormente el proceso gradual y progresivo se ha concretizado en la NCG 1, la cual tiene como referencia, los procedimientos determinados de la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público – NIC SP- 24 "Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros", lo cual ha llevado diez años después de la entrada en vigencia del Decreto 13-2013, en el que es obligatorio mantener un sistema contable integrado de acuerdo con normas internacionales de contabilidad para el sector público y las mejores prácticas aplicables a la realidad nacional, esto hace evidente la necesidad de apoyar a la Dirección de Contabilidad del Estado, a las entidades del estado que les es aplicable la NCG 1 y a otras entidades públicas o privadas que se relacionen con las NICSP, ese apoyo referido a la cooperación en cada etapa de implementación, por lo que dicha Dirección debe implementar las mesas técnicas para el efecto, tal y como se indica la normativa vigente.

Fuentes consultadas:

1. Foro de Contadurías Gubernamentales de América Latina. Contabilidad Gubernamental en América Latina y Convergencia a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP). Informe, agosto 2019.
2. Decreto 13-2013, reformas al Decreto Números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto.
3. Acuerdo Ministerial Número 56-2023, del Ministerio de Finanzas Públicas, Norma Contable Gubernamental No. 1 "Presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria".
4. The International Public Sector Accounting Standards Board, IPSASB. La Experiencia de Adopción de las NICSP en Guatemala. Diciembre 2023

Integrantes de la Comisión de Normas Gubernamentales

Elaborado por:

Msc. Lic. Francisco Giovanni Monzón Estrada. PhD

Revisado por los miembros de la comisión:

Lic. Jorge Salvador Cajas Aguilar **Coordinador**

Msc. Lic. Byron Virgilio Sinay Atz. **Subcoordinador.**

Lic. Edgar Aníbal Gómez Escobar **Secretario.**

Msc. Lic. Alberto Ramón Robledo Escobar **Integrante**

Lic. Walter Rafael Tejeda Calderón

Delegado Titular de Junta Directiva





Roberto Ozaeta
Socio de Tax & Legal PwC
Guatemala



Sostenibilidad Tributaria: los Principios de ESG en la Fiscalidad

El término 'ESG' - *enviro mental, social and governance* en inglés- hace referencia a los factores que se toman en cuenta al momento de invertir en una empresa. Los criterios ESG, les permiten a los inversionistas seleccionar sobre qué activos realizarán inversiones sostenibles, evaluando las variables ambientales, sociales y de gobernanza corporativa. En otras palabras, hoy en día los inversionistas no solo consideran los detalles financieros y de rentabilidad, sino también los aspectos que pueden incidir en la valoración de la inversión a futuro, porque el interés superior es combinar la rentabilidad económica y los riesgos a largo plazo.

A continuación señalamos de forma resumida y a manera enunciativa mas no limitativa los factores de ESG:

1. Factor ambiental (E)

El factor ambiental se basa en el efecto directo o indirecto de la actividad de la compañía en el medio ambiente, considera el impacto ambiental como la contaminación, el cambio climático, deforestaciones, emisiones de gases de invernadero, así como las actividades o esfuerzos que se realicen para mitigar estos efectos adversos.

La evaluación de estos factores persigue los siguientes objetivos: Administración de los recursos, prevención de la contaminación, reducción de las fuentes de emisiones que alteren el cambio climático, realizar informes o divulgaciones medioambientales, evitar o disminuir al máximo los impactos ambientales, reducir los costos, utilizar la energía renovable o limpia como fuente para la rentabilidad, evitar riesgos en los marcos regulatorios, litigios y de reputación.

2. Factor social (S)

Se refiere al efecto o repercusión en el entorno social de las actividades que realiza una empresa en términos de diversidad, administración, derechos humanos, cuidados sanitarios y aspectos filantrópicos. Así, sus principales objetivos son: Promover en todo momento la salud y la seguridad, fomentar las buenas relaciones entre trabajadores y la administración de la empresa, proteger los derechos humanos universales, visión y misión dirigidas a la integridad, aumentar los niveles de productividad, resaltar la defensa en la cultura de los valores éticos y morales.

3. Factor de gobierno (G)

Involucra las remuneraciones, estrategias fiscales, los derechos de los accionistas, la estructura del consejo administrativo, la interacción entre los accionistas y la administración de las empresas, la transparencia, la equidad, el código de ética y la rentabilidad económica.

En este caso, sus objetivos son: Incrementar la diversidad y la responsabilidad del directorio empresarial, velar por la protección legal y los derechos de los accionistas, elaborar informes y divulgar de forma oportuna la información, Integrar y orientar a los accionistas y la administración en intereses comunes, efectuar un seguimiento estricto de los estados financieros.

En los últimos años ha ido cambiando la visión de las empresas, y ya no solo se espera que generen beneficios, sino que se les pide algo más. La sociedad demanda que sean capaces de aportar algo extra al desarrollo de la comunidad, para mejorarla, para reforzar el sistema sanitario, las infraestructuras o aspectos tan importantes como la educación y el medioambiente. En este compromiso con la sociedad tiene una función fundamental la estrategia fiscal de las empresas y cómo la misma está alineada con los principios ESG.

Los impuestos no son únicamente gasto a corto plazo, pueden ser un factor de creación de valor sostenible. Así, una estrategia fiscal que se gestione para mitigar eficientemente el riesgo asociado, pero que también incluya la atención de las consideraciones medioambientales, sociales y de gobernanza, podrá posicionar mejor a la empresa como un miembro visible e integral de la comunidad, de los mercados y de las jurisdicciones en las que directa o indirectamente hace negocios

Habrán ser observantes de la evolución legislativa en nuestras jurisdicciones ayudan a que las empresas y empiecen a tomarse en serio la importancia de los principios ESG desde una perspectiva fiscal. Por ahora algunos grupos multinacionales ya han comenzado a hacer públicas sus políticas fiscales y a preparar, con carácter anual, informes fiscales en dónde detallan los impuestos que pagan en cada uno de los países.

A continuación enunciamos de una forma gráfica la correlación de los principios de ESG con la fiscalidad a efectos de tener una visión concreta de la incidencia de la fiscalidad dentro de los principios de ESG:

Métricas ESG medibles		Fiscalidad como métricas ESG		
E	<ul style="list-style-type: none">• Emisiones de carbono.• Residuos tóxicos.• Productos ecológicos.• Reducción de consumo energético.	Fiscalidad en el Medio Ambiente		
	S	<ul style="list-style-type: none">• Porcentaje de retenciones salariales a empleados.• Iniciativas de bienestar para empleados.• Brecha salarial.• Contratos con proveedores de riesgo medio/alto.• Porcentaje de empleados con habilidades tecnológicas.	1	Impuestos medioambientales
		G	<ul style="list-style-type: none">• Número de mujeres con cargos directivos.• Creación de un órgano directivo encargado de los asuntos climáticos.• Remuneración de administradores.• Respeto de minorías.	2
				3
			Fiscalidad en la Sociedad	
		1	Contribución Tributaria Total	
		2	Información tributaria desglosada país por país	
		3	Promoción de las buenas prácticas en clientes y proveedores.	
		Fiscalidad en la Gobernanza		
		1	Reporting fiscal y comunicación a los grupos de interés.	
		2	Marco de gobierno fiscal alineado con estrategia de sostenibilidad.	
		3	Programas de cumplimiento cooperativo con las autoridades fiscales.	

Lista de referencias y fuentes:

1. Gestionando la Fiscalidad en tonro a ESG, PricewaterhouseCoopers Tax & Legal,S.L España
2. Gobierno, sostenibilidad y fiscalidad, Miguel Puga.
3. Fiscalidad como criterio de inversión sostenible, Spainsif 2017, www.spainsif.es
4. Avances sobre Pilar I y II, Organización para la cooperación y Desarrollo económico, OCDE, www.ocde.org.



NOTICIAS

Eventos de capacitación Enero-marzo 2023

El objetivo fundamental del Igcpa es contribuir con el desarrollo y actualización de sus asociados y otros profesionales, y gracias a colaboración de distinguidos profesionales que destinan tiempo y esfuerzo para compartir sus conocimientos y experiencias, durante el trimestre se desarrollaron eventos que comprenden temas de carácter fiscal, control interno gubernamental, normativa del CPA en control de calidad y ética, impacto de la tecnología en el ejercicio profesional, sobre aspectos legales, de la práctica profesional de auditoría y eventos de carácter cívico.

Como una actividad tradicional, también celebramos en este trimestre, el día de la madre, dedicado a la madres asociadas y a las madres de los asociados.

**CONVERSATORIO
CRITERIOS INSTITUCIONALES
DE SAT**

PANELISTAS

- Lic. Augusto Quiñones, Socio 3TL Consulting
- Lic. Francisco Mejía, Socio de Nexia

MODERADOR

- Lic. Roberto Alvarez, Socio de PaC
- Lic. Leonel Villalón, Director ACCI

JUEVES 13 ABR. 7:30 A 10:00 A.M. MODALIDAD VIRTUAL

INVERSIÓN:
Asociados activos: Q150.00
Estudiantes universitarios: Q200.00
Colegiados activos: Q250.00
Módulo General: Q390.00

INSCRIBETE Incluye: 2.5 horas de capacitación y diploma de participación

WhatsApp 5182-4313 | E-mail: eventos@igcpa.gt | @IGCPAoficial

34 Participantes

JUEVES TÉCNICO

**RANGO DE PLENA
COMPETENCIA
EN PRECIOS DE
TRANSFERENCIA**

JUEVES 13 ABR. 18:00 A 20:00 HRS.

GRATUITO Asociados activos - Igcpa

Transmisión por: **LIVE** **zoom**

Inversión: Público general: Q100.00

Duración: 2 horas de capacitación

INSCRIBETE WhatsApp 5182-4313 | E-mail: eventos@igcpa.gt | @IGCPAoficial

Lic. Eduardo Nuñez, Expósito OR

30 Participantes

**CONVERSATORIO
NUEVA NORMATIVA
DEL IGSS**

Beneficios y Obligaciones del nuevo acuerdo
15-29 15-22-2023

VIERNES 21 ABRIL De 18:00 a 21:00 hrs. Modalidad Virtual

Contenido

- ¿Quiénes están obligados a inscribirse?
- ¿Puede el patrono inscribirlo como empleado?
- Si la empresa solo la maneja el dueño, ¿debe darse inscribirse como empleado o como patrono?
- ¿Qué pasa con los salarios a medio tiempo?
- ¿Cómo se deben declarar en el IGSS?
- Para el sector construcción, cuáles son las informas y quién es el patrono obligado?

INVERSIÓN: Asociados Activos: Q75.00 | Estudiantes Universitarios: Q125.00 | Público en general: Q150.00

INSCRIBETE Incluye: diploma de participación y 3 horas de capacitación

WhatsApp 5182-4313 | E-mail: eventos@igcpa.gt | @IGCPAoficial

32 Participantes




JUEVES TÉCNICO

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO CON BASE NIIF


Lic. Guillermo Javier Varela
 -EY-

JUEVES
4 MAYO
 18:00 A 20:00 HRS.
 Modalidad Virtual

Transmisión por:
 LIVE  ZOOM

GRATUITO
Asociados activos - Igcpa

Inversión: Público general: Q100.00

Duración: 2 horas de capacitación

INSCRIBETE | WhatsApp 5182-4313 | E-mail: eventos@igcpa.gt |    @IGCPAOficial

60 Participantes



17 MAYO

CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA Madre

El amor de Madre es el impulso que le permite al ser humano a llegar a lo imposible. -Marrian Garrety.-

Lugar: Instalaciones del IGCPA
Hora: 18:00 a 20:00 horas

- Asociadas Madres o Madres de asociados - Sin costo
- Acompañantes - Q50.00

Madre: Si tienes algún talento, nos gustaría que lo mostraras en la Celebración!
 (Envía previo el talento que posees al correo: mercadeo@igcpa.gt)

Inscríbete: igcpa.eventos1@igcpa.org.gt
 * Último día de reservaciones: 12 de mayo de 2023

  @IGCPAOficial

26 Participantes




MIÉRCOLES
07 JUNIO
18:00 - 20:00 HRS.
* Modalidad Virtual

COMISIÓN DE ÉTICA

CONVERSATORIO

ÉTICA EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DEL CPA

MODERADOR
 Dr. Abraham González

PANELISTA
 Lic. Juan Carlos Say M.

PANELISTA
 Lic. Rubel Valiente

INVERSIÓN: TODO PÚBLICO Q50.00

INSCRIBETE | WhatsApp 5182-4313 | E-mail: eventos@igcpa.gt |    @IGCPAOficial

204 Participantes





22 DE JUNIO
 18:00 - 20:00 HRS.

JUEVES TÉCNICO

- ✓ **USO DE LA NUBE EN LOS PAPELES DE TRABAJO**
- ✓ **Y LAS RECOMENDACIONES EN LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN AGENCIA VIRTUAL SAT**

EXPOSITOR
 Jonathan Garcia
 Nexia

EXPOSITOR
 Lic. Esvin Yumán
 Nexia

GRATUITO
 Asociados activos - Igcpa

Transmisión por:
 LIVE  ZOOM

Inversión: Público general: Q100.00

WhatsApp 5182-4313 | E-mail: eventos@igcpa.gt |    @IGCPAOficial

63 Participantes

Miembro de: IFAC CILEA

55

IMPUESTOS EN LA TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES

EXPOSITORES:

- Lic. Francisco Mejía, Socio de PwC
- Lic. Hector Sacaola, Consultor PwC y Auditor
- Lic. Leonel Villomar, Socio de ACTA

JUEVES 22 JUNIO 18:00 - 20:00 HRS.

Incluye: Diploma de participación y 2 horas de capacitación

INVERSIÓN Asociados activos: Q150.00 Colegiados activos: Q250.00 Estudiantes universitarios: Q200.00 Público general: Q300.00

WhatsApp 5182-4313 | E-mail: eventos@igcpa.gt

45 Participantes

Miembro de: IFAC CILEA

55

JUEVES 29 JUNIO 18:00 - 20:00 HRS. Modalidad Virtual

CONVERSATORIO **ENFOQUES DE SAT EN LAS AUDITORÍAS RECIENTES ¿Qué está revisando SAT?**

PANELISTAS:

- Lic. Roberto Ozaeta, PwC
- Lic. Mario Archila, Consortium
- Lic. Jorge Letrán, KPMG
- Lic. José López, Deloitte

MODERADOR: Lic. Mario Coyoy, Deloitte

Incluye: Diploma de participación y 2 horas de capacitación

INVERSIÓN Asociados activos: Q150.00 Colegiados activos: Q250.00 Estudiantes universitarios: Q200.00 Público general: Q300.00

WhatsApp 5182-4313 | E-mail: eventos@igcpa.gt

63 Participantes

Jornada de actualización y diplomados

Miembro de: IFAC

55

2023

DIPLOMADO AUDITORÍA INTERNA TENDENCIAS GLOBALES DE LA AUDITORÍA INTERNA

INICIA **19 ABRIL** DE 7:30 A 9:30 A.M.

10 SESIONES

WhatsApp 5182-4313 | E-mail: eventos@igcpa.gt

18 Participantes

Miembro de: IFAC

55

JORNADA DE ACTUALIZACIÓN NIA

CONTENIDO:

- NIA 315 IDENTIFICACIÓN Y RESPUESTA A LOS RIESGOS
- NIA 320 IMPORTANCIA RELATIVA Y SU RELACIÓN

EXPOSITORES:

- Licda. Yessica I. Reyes Cifuentes, Manager Assurance, EY
- Lic. Mario José Márquez Rivera, Partner Assurance, EY
- Licda. Candy Salguero, Manager Assurance, EY

ABRIL 19 Y 26 De 18:00 a 20:00 hrs.

Incluye: Diploma de participación y 4 horas de capacitación

WhatsApp 5182-4313 | E-mail: eventos@igcpa.gt

19 Participantes


 Miembro de: 


INICIA 9 MAYO
 Organizado por: Comisión de Normas Gubernamentales -IGCPA-

DIPLOMADO CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL

Aspectos importantes de su diseño, implementación, ejecución y evaluación

10 SESIONES

Modalidad Virtual

- Horario de 18:00 a 20:00 hrs.
- Clase magister
- Incluye repase de cada sesión

INVERSIÓN

- Asociados activos: Q 500.00
- Estudiantes universitarios: Q 300.00
- Colegiales activos: Q 400.00
- Público en general: Q 500.00
- Por sesión: Q 150.00

VISA CUOTAS
 INCLUYE: Repase de cada sesión, diploma de participación y material electrónico. (aplica restricciones)

WhatsApp 5182-4313 | E-mail: eventos@igcpa.gt

 @IGCPAOficial

15 Participantes


 Miembro de: 

PROGRAMA LABORAL ONLINE

Aspectos Legales, de Seguridad Social y Tributarios


INICIA 3 MAYO
 DE 7:30 A 9:30 A.M.
11 SESIONES

VISA CUOTAS
 INCLUYE: Repase de cada sesión, diploma de participación y material electrónico. (aplica restricciones)

WhatsApp 5182-4313 | E-mail: eventos@igcpa.gt

 @IGCPAOficial

27 Participantes


 Miembro de: 


INICIA 14 JUNIO
 7:30 - 9:30 HRS.

DIPLOMADO INTERNACIONAL EN PRECIOS DE TRANSFERENCIA

11 sesiones
Días miércoles

INVERSIÓN DEL DIPLOMADO

Asociados activos:	Q 900.00	\$ 105.00
Estudiantes universitarios:	Q 500.00	\$ 116.00
Colegiales activos:	Q 1.100.00	\$ 181.00
Público general:	Q 1.500.00	\$ 180.00
Por sesión:	Q 155.00	\$ 16.00

INVERSIÓN DEL DIPLOMADO + III Cumbre Internacional de Precios de Transferencia

Asociados activos:	Q 1.100.00	\$ 148.00
Estudiantes universitarios:	Q 1.200.00	\$ 172.00
Público general:	Q 1.870.00	\$ 223.00

VISA CUOTAS
 INCLUYE: Repase de cada sesión, diploma de participación y material electrónico. (aplica restricciones)

WhatsApp 5182-4313 | E-mail: eventos@igcpa.gt

 @IGCPAOficial

22 Participantes


 Miembro de: 


16 DE JUNIO
 Modalidad Virtual

DIPLOMADO AUDITORIA SEGUN NIA

DESARROLLA TUS HABILIDADES EN AUDITORÍA EXTERNA

10 sesiones
Días viernes

1ER. MÓDULO

INVERSIÓN:

- Asociados activos: Q 400.00
- Estudiantes universitarios: Q 600.00
- Colegiales activos: Q 700.00
- Público general: Q 1,200.00
- Por sesión: Q 150.00

VISA CUOTAS
 INCLUYE: Repase de cada sesión, diploma de participación y material electrónico. (aplica restricciones)

WhatsApp 5182-4313 | E-mail: eventos@igcpa.gt

 @IGCPAOficial

42 Participantes

Guatemala
La Antigua Guatemala
Hotel Museo Casa Santo Domingo



XXXV CONFERENCIA
INTERAMERICANA
DE CONTABILIDAD

LA ANTIGUA GUATEMALA 2023
"Hacia un Futuro Sostenible, con Ética y Transparencia"



ASOCIACIÓN INTERAMERICANA
DE CONTABILIDAD



XXXV CIC

HACIA UN FUTURO SOSTENIBLE, CON ÉTICA Y TRANSPARENCIA



TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

- Miembros de CTI de AIC: US\$585.00
- Miembros de comisiones de IGCPA: US\$585.00
- Adherentes de AIC nacionales, extranjeros y asociados del Igcpa: US\$585.00
- Colegiados activos y estudiantes universitarios: US\$617.50
- Público en general: US\$650.00

PARTICIPA EN LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS NACIONALES

- Descarga Bases en cic2023guatemala.com
- Fecha máxima de entrega: 25 de agosto de 2023
- Recepción de trabajos: trabajostecnicos@cic2023guatemala.com



CON EL PATROCINIO DE:

CATEGORÍA ORO



BRONCE:



PLATA:

APOYO
INSTITUCIONAL DE:

